

DECRETO Nº 0839/25

San Martín de los Andes, 1 9 MAR 2025

VISTO:

La Ordenanza Nº 15.050/25 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 15.050/2025,** dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 03 de fecha 13 de Marzo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese. Fede St. Hickor Durin Federal de Gobierno

Manicipation de S. M. Municipalidad de S.M. Andes Arq. Paula Destéfano Secretaria Planificación y Desarrollo Sostenible Municipalidad S.M. Andes Arq. Carolina Amaya Director del Instituto de Vivienda y Habitat Municipalidad de S.M. Andes Prof. Escabar Nicolas Secretario pesarrollo Social MP e Matías D. Hernández Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad S.M. Andes Dr. Carlos Saloniti Municipalidad de S. M. Andes Intendente Municipalidad de San Martín de los Andes sta to D. Santos Secretario de Cultura Municipalidad de S.M.A Lie: Alejandro J. Apaolaza Secretario de Turismo Municipalidad de S.IM.A